

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9., 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

La que suscribe, Margarita García García, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables someto a consideración de esta asamblea, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, 15 y 16 de la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia** al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Esta ley se promulga el 7 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), fue presentada como iniciativa en 2019 en la Cámara de Diputados por varios grupos parlamentarios y dictaminada por la Comisión de Salud, se crea con 32 artículos, que se divide en tres Títulos, el I el que se mencionan las Disposiciones Generales, el II que habla sobre las autoridades involucradas y el III sobre el diagnóstico oportuno y referencia temprana.

Esta ley se crea para reducir la mortalidad de niñas, niños y adolescentes con cáncer con la finalidad de que tengan un diagnóstico temprano y logren un acceso efectivo al tratamiento para combatirlo que sea oportuno, integral y de calidad, así como el de dar capacitación continua al personal a cargo de la salud, disminuir el abandono del tratamiento, la creación de un registro fidedigno y completo de los casos con esta enfermedad, y crear campañas de comunicación masiva que haga conciencia de esta enfermedad entre niñas, niños y adolescentes.

Esta ley fue aprobada tanto en Cámara de Diputados como en el Senado de la República ya que se argumentó que es un tema de salud pública que incumbe e involucra a todos y en donde debía ponerse atención.

Exposición de Motivos

Esta ley se promulga con el objeto de que las dependencias de la administración Pública vinculadas con el Sistema Nacional de Salud tomen las medidas necesarias para la atención integral de y universal de niñas, niños, adolescentes y menores de 18 años con diagnóstico o sospecha de cáncer, conforme se menciona en su artículo primero.

Cuando esta ley se crea se había desaparecido el Seguro Popular y entró en funcionamiento el Instituto de Salud para el Bienestar, conocido como INSABI, el cual fue creado mediante decreto el 29 de noviembre de 2019, entrando en funciones el 1 de enero del 2020 teniendo como tarea principal el de otorgar servicios de salud y asistencia social a la población que no está inscrita ni en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Esta atención incluye el servicio médico, medicamentos e insumos asociados, sin embargo, este nuevo programa no tuvo el éxito deseado ya que al empezar de cero, se encontró con varios problemas administrativos y organizacionales que no pudieron ser subsanados y es por lo que se toma la decisión de copiar un programa con el que ya contaba el IMSS pero con el nombre de IMSS-Coplamar.

Un programa creado en 1979 en coordinación entre el IMSS y la Coordinación General del Plan nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados para atender las regiones rurales, indígenas y con mayor marginación, por lo anterior el 31 de agosto de 2022 es publicado en el DOF el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

Se crea como un organismo público descentralizado, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa y de gestión, con la finalidad de brindar atención a las personas que no cuenten con afiliación a ninguna institución de seguridad social llámese IMSS o ISSSTE, para una atención gratuita, integral hospitalaria con medicamentos e insumos médicos.

Cuando se crea la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia se consideró al Instituto de Salud para el Bienestar que en aquel momento estaba en funciones, pero con su desaparición de este, no se hizo la modificación pertinente a esta ley; por lo que esta iniciativa lo que pretende es actualizar el nombre de la institución a IMSS-Bienestar.

Por los motivos anteriormente expuestos someto a consideración de este pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 9, 15 fracción III y 16 fracción II de la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, para quedar como sigue:

Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia

Artículo 9. Las entidades federativas y el **IMSS** -Bienestar, en coordinación con la Secretaría se asegurarán de implementar en su territorio las medidas necesarias para el funcionamiento de:

I. a III. ...

Artículo 15. El Consejo se integrará por:

I. y II. ...

III. La persona titular de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, el Director **General** del **IMSS** -Bienestar, el Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud, todos ellos de la Secretaría;

IV. y V. ...

Artículo 16. El Presidente del Consejo invitará a formar parte de éste con el carácter de vocales a:

- I. ...
 - II. Los coordinadores estatales del **IMSS** -Bienestar;
 - III. y IV. ...
- ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bibliografía:

- Cámara de Diputados (2025) Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDOCIA_070121.pdf
- Cámara de Diputados (2019) Aprueban expedir Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia. Comunicación Social Nota 3846. Disponible en:
<https://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2019/Diciembre/05/3846-Aprueban-expedir-Ley-General-para-la-Deteccion-Oportuna-del-Cancer-en-la-Infancia-y-la-Adolescencia>
- DOF (2019) DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs/LGS_refI16_29nov19.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2025.

Diputada Margarita García (rúbrica)